

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0357

2.8 JUL 2021

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Voladoral ubicado en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de INVERSIONES MARIA AUXILIADORA Y ARZUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901097606-8 ”

La Directora General (e) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JUAN GERARDO ARZUAGA RUBIO identificado con la C.C. No 77.008.008, actuando en calidad de representante legal de INVERSIONES MARIA AUXILIADORA Y ARZUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901097606-8, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Voladoral ubicado en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-18483 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Voladoral)
3. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES MARIA AUXILIADORA Y ARZUAGA S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Representante Legal Principal. Copia de la cédula de ciudadanía del señor JUAN GERARDO ARZUAGA RUBIO.
4. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
5. Programa para el Ahorro y Uso Eficiente del Agua “PUEAA”.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 052 de fecha 14 de agosto de 2020, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que en los archivos de la entidad no se encontró permiso de exploración para el pozo sobre el cual se solicita concesión. En virtud de ello, se reportó tal situación a la Oficina Jurídica de Corpocesar y el trámite se cumplió, sin perjuicio de la acción legal de la Oficina Jurídica por el reporte citado y la situación mencionada.

Que se informa mediante oficio del 10 de septiembre de 2020 por parte de los funcionarios designados para realizar la visita de inspección que esta no se pudo realizar en la fecha dispuesta mediante Auto No 052 de fecha 14 de agosto de 2020.

Que mediante Auto No. 125 de fecha 16 de octubre de 2020, se fija nueva fecha para practicar diligencia de inspección y se ordena la fijación de avisos publicitarios.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de San Diego y en el boletín oficial de la página web de la Corporación. El aviso no pudo fijarse en las instalaciones físicas de Corpocesar debido a todas las circunstancias concernientes a la pandemia COVID 19 y por ello, se optó por su difusión a través de la página en citas. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0357

de **28 JUL 2021**

Continuación Resolución No de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Voladoral ubicado en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de INVERSIONES MARIA AUXILIADORA Y ARZUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901097606-8

-----2

Que la diligencia de inspección se practicó el día 13 de noviembre de 2020. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 21 de enero de 2021. Lo requerido se aportó el día 20 de enero de 2021.

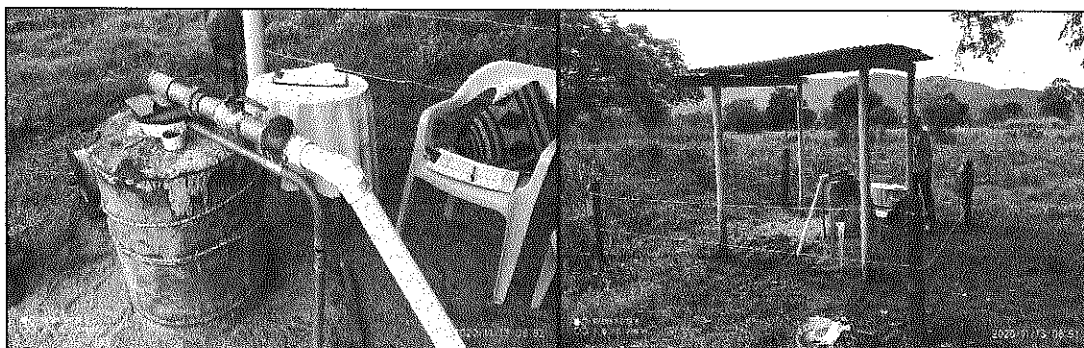
Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

“1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altura sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

El pozo profundo objeto de la solicitud de aprovechamiento de aguas subterráneas, se ubica en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas: Latitud: 10°17'22.50"N - Longitud: 73°12'22.79"W, Datum WGS84 (equivalente a MAGNA SIRGAS), Colombia origen central, con una altitud geoidal registrada por el mismo medio de 119 m. (Ver imágenes 1 a 3).



Imagen 1. Localización satelital del Punto de Captación, predio Voladoral, jurisdicción del municipio de San Diego, Cesar. Fuente: Google Earth, Geoportal IGAC



Imágenes 2 y 3. Vista general punto de captación (pozo profundo) e infraestructura. Fuente: Propia

Handwritten signature

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Voladoral ubicado en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de INVERSIONES MARIA AUXILIADORA Y ARZUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901097606-8

3

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc.), con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Durante la diligencia se estableció la ubicación general de las principales infraestructuras existentes en el predio, a saber:

- Vivienda: se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 10°17'26.15"N- Longitud: 73°12'22.35"O, con altitud de 119 m.
- Kiosco: se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, Latitud: 10°17'25.76"N- Longitud: 73°12'22.86"O, con altitud de 119 m.

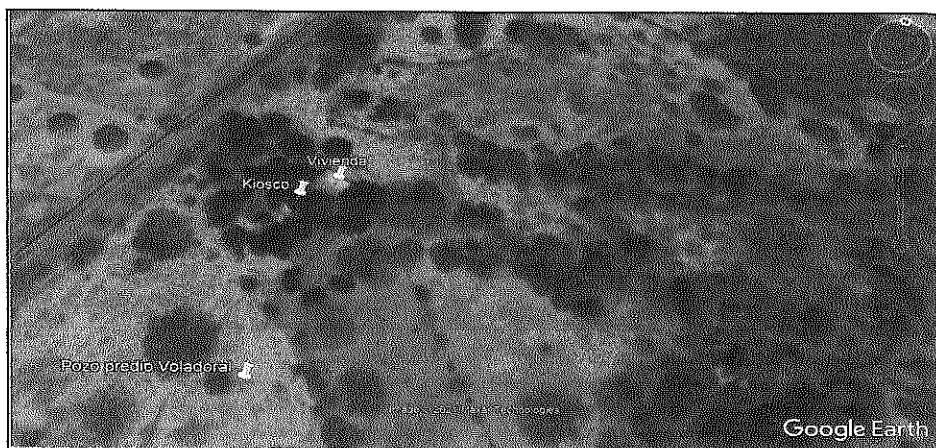


Imagen 4. Localización satelital de infraestructuras asociadas al predio Voladoral-San Diego, Cesar. Fuente: Google Earth

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

Al predio de matrícula inmobiliaria No. 190-18483, denominado Voladoral, que se beneficiará con las aguas objeto de solicitud de concesión, se ubica en zona rural jurisdicción del municipio de San Diego Cesar, se llega a través de la vía nacional que comunica al municipio de San Diego con el municipio de Agustín Codazzi. Para ello, partiendo del municipio de San Diego, se recorren aproximadamente 4.5 km, encontrando el acceso principal al predio a mano izquierda. En la imagen 5 se observa la ubicación satelital del predio y su ruta de acceso.

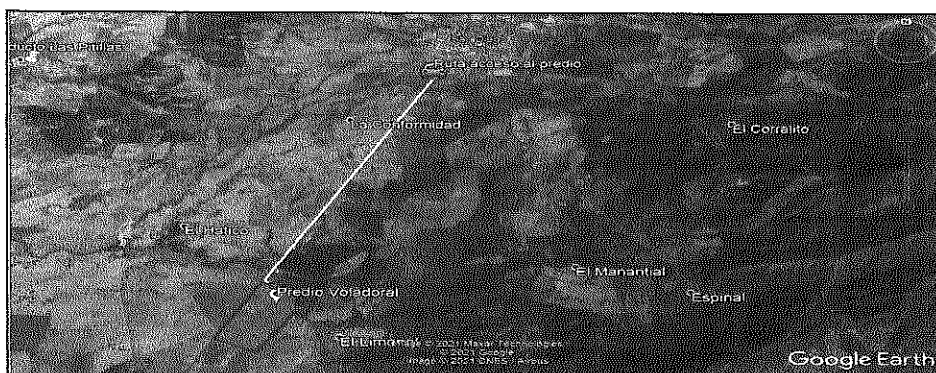


Imagen 5. Ruta de Acceso al predio Voladoral, municipio de San Diego, Cesar Fuente: Google Maps.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

0357 de **28 JUL 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Voladoral ubicado en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de INVERSIONES MARIA AUXILIADORA Y ARZUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901097606-8

4

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

Una vez ubicado en el predio Voladoral, se realiza un recorrido de aproximadamente 60 metros hasta la vivienda, luego se recorren aproximadamente 130 metros en sentidos sur, llegando a la zona donde se ubica el pozo profundo objeto de solicitud de concesión (Ver imagen 6).



Imagen 6. Ruta de acceso al punto de captación, predio Voladoral, San Diego, Cesar. Fuente: Google Maps.

5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

A través del análisis de la información documental que reposa en los archivos de Corpocesar, se obtiene que el pozo en producción más próximo al punto de aprovechamiento objeto de la solicitud, y con derecho legalmente constituido para aprovechar aguas subterráneas, se ubica a una distancia de aproximadamente 6 kilómetros de aquél, correspondiendo al sitio de captación del acueducto del corregimiento de Las Pitillas, en cercanías del río Cesar, estando identificado de la siguiente manera:

Tabla 1. Relación de otros pozos en producción cercanos al pozo del predio Voladoral, San Diego, Cesar

Usuario	Categoría	Coordenadas geográficas		Distancia del pozo objeto de solicitud, medidos en línea recta (Km)
		Latitud	Longitud	
MUNICIPIO DE SAN DIEGO	Pozo	10°19'46.49"N	73°14'17.14"O	5.6

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0357** de **28 JUL 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Voladoral ubicado en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de INVERSIONES MARIA AUXILIADORA Y ARZUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901097606-8

-----5

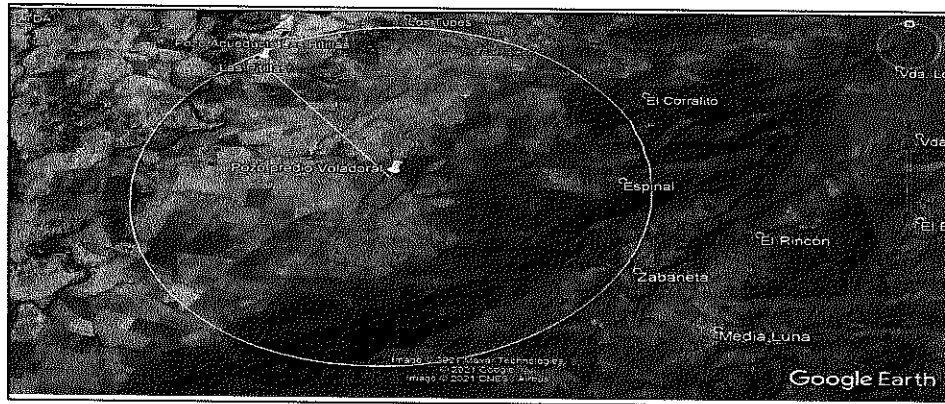


Imagen 7. Vista general distancia del pozo del predio Voladoral, con relación a otros pozos con concesión. Fuente: Corpocesar, Google Earth.

6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).

De acuerdo a los cotejos en campo y al diseño final del pozo, se establecen las características técnicas que a continuación se detallan:

Características Técnicas

- ✓ **Profundidad del revestimiento:** 70 metros
- ✓ **Material del Revestimiento:** Tubería PVC.
- ✓ **Diámetro del encamisado:** 6"
- ✓ **Diámetro de la perforación:** 12"
- ✓ **Altura boca del pozo sobre el nivel del terreno:** 0,76 metros
- ✓ **Diámetro de la tubería de succión:** 2" en PVC
- ✓ **Diámetro de la tubería de descarga:** 2" en PVC
- ✓ **Punto de succión:** 65 m aprox.

Tabla 2. Detalle aproximado de los filtros del pozo y su profundidad. Fuente: Peticionario.

Profundidad (m)	Detalle filtros/revestimiento	Longitud (m)
0.0 – 30	Tubería ciega	30
30 – 43	Filtros	13
43 – 47	Tubería ciega	4
47 – 53	Filtros	6
53 – 57,5	Tubería ciega	4,5
57,5 – 64	Filtros	6,5
64 – 66	Tubería ciega	2
66 – 69	Filtros	3
69 – 70	Tubería ciega	1

7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.

De acuerdo a la información aportada por el peticionario y a los aspectos técnicos verificados en campo, las características técnicas del equipo de bombeo se detallan a continuación:

M

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0357 de **28 JUL 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Voladoral ubicado en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de INVERSIONES MARIA AUXILIADORA Y ARZUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901097606-8

-----6

- ✓ **Equipo:** ELECTROBOMBA SUMERGIBLE
- ✓ **Marca:** Franklin Electric
- ✓ **Modelo:** 45FA53S-3W230
- ✓ **Hp:** 3Hp.
- ✓ **Voltaje:** 220v
- ✓ **Diámetro de succión:** 2"
- ✓ **Diámetro de descarga:** 2"
- ✓ **Plan de Operación:** Según la información suministrada por el peticionario, el plan diario de operación del pozo será de 14.1 horas/día, 30 días/mes y 12 meses/año, con un periodo de recuperación del pozo de 9,9 horas/día.

8. Máximo caudal a bombear (litros/seg).

El peticionario suministra la siguiente información, conforme a la documentación aportada:

- Caudal requerido para suplir las necesidades del proyecto: 4.25 l/s.
- Caudal máximo captado por la bomba de 4.25 l/s. (conforme aforo).
- Régimen de operación: 14.1 horas/día
- Periodo de recuperación del acuífero: 9.9 horas/día.

Los suscritos evaluadores, a través de los aforos secuenciales realizados durante la prueba de bombeo, mediante el método volumétrico, midiendo el tiempo de llenado de un recipiente de volumen conocido, determinaron que el caudal extraído por la bomba instalada el día de la diligencia es de 4.25 l/s.

Por lo tanto, se determina de manera concluyente que el máximo caudal a bombear es de 4.25 l/s.

9. Napas que se deben aislar (si fuese el caso).

De acuerdo a la información aportada por el peticionario sobre las características constructivas del pozo se tiene que éste presenta las siguientes napas que han sido aisladas mediante la colocación de tubería lisa (ciega):

Tabla 3. Napas aisladas. Fuente: peticionario

Profundidad (m)	Detalle filtros/revestimiento	Longitud (m)
0.0 – 30	Tubería ciega	30
43 – 47	Tubería ciega	4
53 – 57,5	Tubería ciega	4,5
64 – 66	Tubería ciega	2
69 – 70	Tubería ciega	1

10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso).

De acuerdo a la información aportada por el peticionario se tiene que el pozo presenta las siguientes napas de captación a través de la tubería de filtro instalada:

Tabla 4. Napas de captación. Fuente: Peticionario.

Profundidad (m)	Detalle filtros/revestimiento	Longitud (m)
30 – 43	Filtros	13

Handwritten mark

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-
0357

Continuación Resolución No de 28 JUL 2021 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Voladoral ubicado en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de INVERSIONES MARIA AUXILIADORA Y ARZUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901097606-8

7

47 – 53	Filtros	6
57,5 – 64	Filtros	6,5
66 – 69	Filtros	3

11. Tipo de válvula de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

De acuerdo con lo observado durante la visita, en el sentido que no se presentó afloramiento natural del agua en la boca del pozo, lo cual fue corroborado por el usuario, se conceptúa que al no presentar características de pozo saltante, no se requiere válvula de control o cierre. En caso de que en el futuro el pozo manifieste afloramiento de agua en superficie sin que se ejerza bombeo, el usuario deberá instalar una válvula de control o cierre.

12. Tipo de aparato de medición de caudal.

Durante la diligencia se observó que el sistema de captación de las aguas subterráneas en el pozo profundo objeto de la solicitud, no cuenta con un dispositivo de medición de caudal, sin embargo, el peticionario manifiesta que la medición del caudal, se hará a través de un Macromedidor de agua (Macromedidor Agua 2 Tipo Woltman Medidor Contador Macro medidor cuerpo en bronce - Clase R 100) en posición horizontal, diseñado bajo los requerimientos de la norma NTC -ISO 4064 de 201, el cual contará con Transmisión magnética, protegido contra interferencia de campos magnéticos externos que puedan afectar su funcionamiento. El es diseñado y calibrado desde la fábrica, estará dotado de una cápsula en plástico de ingeniería, sellada al vacío, con cubierta de vidrio para evitar la condensación, su presión de trabajo máxima admisible (PN) es de 1.6 MPa, la temperatura de trabajo máxima admisible es de 50° C y división mínima de escala de 0,025 L, y su instalación se hará en la tubería de salida de 2" de PVC.

El sistema de medición de caudal descrito permitirá al usuario conocer en un momento cualquiera la cantidad de agua derivada del pozo profundo, como también registrar los datos de las mediciones de caudales otorgados en la concesión hídrica, a través del formulario de reporte de volumen de agua captada y vertida por concesiones otorgadas y el Formato de registro de caudales de consumo diario.

13. Actividad de prueba de bombeo.

Durante la diligencia se llevó a cabo una prueba de bombeo, para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea como consecuencia de la operación del pozo profundo. Para el efecto, se utilizó una sonda eléctrica marca Solinst, de 150 m de longitud, propiedad de Corpocesar, un cronómetro y un flexómetro, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla5. Prueba de bombeo Pozo predio Voladoral, San Diego. Fuente: propia

"CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: San Diego, Cesar		Predio: Voladoral		Punto de Captación: Pozo		
Inicio: 13/noviembre/2020 Hora: 09:55 a.m		Final: 13/noviembre/2020Hora: 17:00 p.m.				
Coordenadas: 10°17'22.50"N - 73°12'22.79"O			Diam: 6"	Proftot: 70 m	h: 0,76 m	
Bomba marca: Franklin Electric		HP: 3	Caudal: 4,25 L/s	Medidor: NO		
Responsables: Jorge A. Armenta y Andrea C. Villero			Cargo: Profesional E. y Profesional U.			
Pozo de Observación No.:			Distancia:			
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT.	RECUPERACION		AFOROS

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0357

28 JUL 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Voladoral ubicado en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de INVERSIONES MARIA AUXILIADORA Y ARZUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901097606-8

8

			(mt)	Hora	S' (m)	Lt/Seg
9:55:00	0:00:00	14,92	0	16:25:00	17,01	
9:55:30	0:00:30	15,87	0,95	16:25:30	15,78	
9:56:00	0:01:00	16,04	1,12	16:26:00	15,76	
9:56:30	0:01:30	16,11	1,19	16:26:30	15,753	
9:57:00	0:02:00	16,16	1,24	16:27:00	15,736	
9:57:30	0:02:30	16,2	1,28	16:27:30	15,712	
9:58:00	0:03:00	16,22	1,3	16:28:00	15,688	
9:59:00	0:04:00	16,26	1,34	16:29:00	15,649	
10:00:00	0:05:00	16,292	1,372	16:30:00	15,62	
10:01:00	0:06:00	16,318	1,398	16:31:00	15,595	
10:02:00	0:07:00	16,341	1,421	16:32:00	15,575	
10:03:00	0:08:00	16,36	1,44	16:33:00	15,555	
10:05:00	0:10:00	16,394	1,474	16:35:00	15,522	
10:07:00	0:12:00	16,424	1,504	16:37:00	15,496	
10:09:00	0:14:00	16,443	1,523	16:39:00	15,475	
10:11:00	0:16:00	16,465	1,545	16:41:00	15,455	
10:13:00	0:18:00	16,48	1,56	16:43:00	15,44	
10:16:00	0:21:00	16,505	1,585	16:46:00	15,415	
10:19:00	0:24:00	16,518	1,598	16:49:00	15,395	
10:22:00	0:27:00	16,532	1,612	16:52:00	15,376	
10:25:00	0:30:00	16,55	1,63	16:55:00	15,361	4,25
10:30:00	0:35:00	16,582	1,662	17:00:00	15,336	
10:35:00	0:40:00	16,607	1,687			
10:40:00	0:45:00	16,625	1,705			
10:45:00	0:50:00	16,64	1,72			
10:55:00	1:00:00	16,67	1,75			4,25
11:05:00	1:10:00	16,698	1,778			
11:15:00	1:20:00	16,718	1,798			
11:35:00	1:40:00	16,761	1,841			
11:55:00	2:00:00	16,794	1,874			
12:15:00	2:20:00	16,827	1,907			
12:35:00	2:40:00	16,85	1,93			
12:55:00	3:00:00	16,867	1,947			
13:25:00	3:30:00	16,9	1,98			
13:55:00	4:00:00	16,92	2			
14:25:00	4:30:00	16,951	2,031			4,25
14:55:00	5:00:00	16,96	2,04			
15:25:00	5:30:00	16,98	2,06			
15:55:00	6:00:00	16,99	2,07			
16:25:00	6:30:00	17,01	2,09			

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0357

de 28 JUL 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Voladoral ubicado en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de INVERSIONES MARIA AUXILIADORA Y ARZUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901097606-8

9

Observaciones:

Tabla 6. Resultados de la prueba de bombeo del pozo

Predio Voladoral	Nivel Estático (m)	Nivel dinámico de Operación (m)	Capacidad Específica (l/s/m)	Caudal Medido(l/s)
Pozo	14,92	17,01	2,03	4,25

El acuífero monitoreado a través de la actividad de la prueba de bombeo presentó los siguientes comportamientos:

Tabla 7. Comportamiento del acuífero

Predio De matrícula inmobiliaria No. 190-162796	Abatimiento (m)	Nivel dinámico de Operación (m)	Punto de Succión (m)	Columna de agua aprovechable no intervenida (m)
Pozo	2,09	17,01	65	47,99

Luego de transcurrido un tiempo de 390 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 17,01 m, en tanto que el caudal de descarga medido a través del método volumétrico fue de 4,25 l/s y se conservó una columna de agua aprovechable no explotada de aproximadamente 47,99 m, mientras que en la prueba de recuperación se alcanzó el 80,10% del nivel estático inicial en 35 minutos y el valor de la capacidad específica del pozo fue de 2,03 l/s/m.

14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

En las inmediaciones del proyecto, no existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines, que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento que se solicita; además, el aprovechamiento hídrico subterráneo representado en el pozo será para uso exclusivo y beneficio del predio objeto de la solicitud. El pozo más cercano a que se hizo alusión se ubica a 6 km de distancia, estimándose que el radio de influencia del pozo objeto de la solicitud no alcanzaría potencialmente el 50% de dicha distancia (suponiendo que el otro pozo alcance eventualmente esta cifra también), lo cual significa que es poco probable que ambos entren en contacto hidráulico.

15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Durante la diligencia, se verificó que del punto de captación objeto de estudio no existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento hídrico subterráneo solicitado en concesión.

Sin embargo, es pertinente indicar que el régimen de explotación del pozo objeto de la solicitud, deberá modificarse, previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier otro punto de



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0357

28 JUL 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Voladoral ubicado en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de INVERSIONES MARIA AUXILIADORA Y ARZUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901097606-8

10

aprovechamiento de aguas subterráneas legalmente constituido llegue a resultar afectado por descenso de nivel.

16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El peticionario manifiesta que no se ocuparán terrenos de otros dueños y que no se requiere servidumbre para el aprovechamiento o para la construcción de las obras, ya que el conjunto de obras y aditamentos necesarios para el aprovechamiento de aguas subterráneas a través del pozo profundo objeto de la solicitud, se encuentran ubicado en el predio Voladoral, jurisdicción del municipio de San Diego, Cesar (predio que se beneficiará de la concesión de aguas subterráneas solicitada) de propiedad de INVERSIONES MARIA AUXILIADORA Y ARZUAGA S.A.S. con identificación tributaria No. 901097606-8, conforme a certificado de tradición y libertad del predio de matrícula inmobiliaria No. 190-18483.

17. Lugar y forma de restitución de sobrantes

Dadas las características de la operación del pozo profundo y los sistemas que se emplearán para la captación, conducción (succión y descarga) y distribución de las aguas, no se prevé la generación de sobrantes, ya que el sistema será manejado y regulado gradualmente.

18. Información suministrada en la solicitud

De conformidad a la información documental que reposa en el expediente CGJ-A- 155-2019, y la suministrada durante el desarrollo de la diligencia y producto de requerimiento, el aprovechamiento hídrico subterráneo se utilizará para uso Agrícola, correspondiente al riego de 4 hectáreas de pancoger y Pecuario, para satisfacer las necesidades de 120 animales, con un caudal total de 4.25 l/s, durante 10 años.

El Peticionario presenta el documento Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, para ser evaluado conforme al artículo 2 de la resolución 1257 del 10 de julio de 2018.

En consecuencia, en la tabla siguiente se detalla la estimación de la demanda total de agua requerida para los usos propuestos, calculada por el peticionario, tal como se indica a continuación:

Tabla 8. Estimación de la demanda de caudal. Fuente: Peticionario.

Uso	Cantidad	Hidromódulo	Caudal requerido (24 h/día)	Volumen necesidad del proyecto	Caudal ajustado al régimen de operación (14.1 horas día)
Agrícola	4 Has	0,6 l/s *Has	2,4 l/s	207360 l/día	4,09 l/s
Pecuario	120 Amínales	0,0008 l/s *Animal	0,096 l/s	8294,4 l/día	0,16 l/s
Total			2,496 l/s	215654,4 l/día	4,25 l/s

De esta manera, se determina que el volumen total de agua requerido para satisfacer las necesidades del proyecto es de 215654,4 litros al día (o 215.6 metros cúbicos al día), que deberán ser captados a lo largo de 14.1 horas por día, para tener el caudal de captación de 4,25 l/s.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0357

de **28 JUL 2021**

Continuación Resolución No de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Voladoral ubicado en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de INVERSIONES MARIA AUXILIADORA Y ARZUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901097606-8

-----11

19. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Teniendo en cuenta lo contenido en el Expediente CGJ-A- 155- 2019 y la información complementaria presentada por el peticionario mediante oficio radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de Corpocesar bajo el número 00593 el día 20 de enero de 2021, se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA teniendo en cuenta que cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido el usuario debe cumplir cabalmente con cada uno de los proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuestos en el Plan de Acción presentado en el PUEAA (ver tablas 9 y 10); cumplir con las metas y sus respectivos indicadores propuestos.

Tabla 9. Cronograma Plan de Acción PUEAA, predio Voladoral. Fuente: Peticionario

ACTIVIDAD	CANTIDAD	CORTO PLAZO			MEDIANO PLAZO		LARGO PLAZO				
		Quinquenio 1					Quinquenio 2				
		Año	Año	Año	Año	Año	Año	Año	Año	Año	Año
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Jornadas de charlas de concientización a los trabajadores y visitantes del predio	20	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
Instalación de letreros de señalización y sensibilización en puntos estratégicos.	10	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
Mantenimiento al pozo profundo	5		20%		20%		20%		20%		20%
Mantenimiento preventivo al Macromedidor	10	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
Adquisición e Instalación de Macromedidor en la salida de la tubería de captación.	1	100%									

9

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0357

de **28 JUL 2021**

Continuación Resolución No de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Voladoral ubicado en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de INVERSIONES MARIA AUXILIADORA Y ARZUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901097606-8

-----12

Control de Fugas.	20	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
Inspección y mejoramiento de Conexiones.	10	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
Jornada de siembra.	1 (150 árboles)	100%									

Tabla 10. Presupuesto Plan de Acción PUEAA, predio Voladoral. Fuente: Peticionario.

ACTIVIDAD	CANTIDAD	CORTO PLAZO			MEDIANO PLAZO		LARGO PLAZO				UNITARIO	VALOR TOTAL	
		Quinquenio 1					Quinquenio 2						
		Año	Año	Año	Año	Año	Año	Año	Año	Año			Año
		1	2	3	4	5	6	7	8	9			10
Jornadas de charlas de concientización a los trabajadores y visitantes del predio	20	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	\$ 150.000	\$ 3.000.000
Instalación de letreros de señalización y sensibilización en puntos estratégicos.	10	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	\$ 100.000	\$ 1.000.000
Mantenimiento al pozo profundo	5		20%		20%		20%		20%		20%	\$ 400.000	\$ 2.000.000
Mantenimiento preventivo al Macromedidor	10	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	\$ 300.000	\$ 3.000.000
Adquisición e Instalación de Macromedidor en la salida de la tubería de captación.	1	100%										\$ 800.000	\$ 800.000
Control de Fugas.	20	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	\$ 200.000	\$ 4.000.000
Inspección y mejoramiento de Conexiones.	10	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%		
Jornada de siembra.	1 (150 árboles)	100%										\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
Total													\$ 17.300.000

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 1.0
 FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0357

28 JUL 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Voladoral ubicado en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de INVERSIONES MARIA AUXILIADORA Y ARZUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901097606-8

13

20. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.

Por todo lo anterior, técnica y ambientalmente se considera factible otorgar derecho para aprovechar las aguas subterráneas captadas a través de un pozo profundo georreferenciado con coordenadas geográficas: Latitud: 10°17'22.50"N - Longitud: 73°12'22.79"O, Datum WGS 84 (equivalente a Magna Sirgas), Colombia origen central, con una altitud geoidal registrada por el mismo medio de 119 m, ubicado en el predio Voladoral, jurisdicción del municipio de San Diego, Cesar a nombre de INVERSIONES MARIA AUXILIADORA Y ARZUAGA S.A.S. con identificación tributaria No. 901097606-8, en cantidad total de 4,25 l/s en los términos y condiciones que a continuación se indican:

- Destinatario: Predio Voladoral de matrícula inmobiliaria No. 190-18483, a nombre de INVERSIONES MARIA AUXILIADORA Y ARZUAGA S.A.S. con identificación tributaria No. 901097606-8.
- Usos: Agrícola (4,09 l/s) y Pecuario (0,16 l/s).
- Caudal total: 4.25l/s.
- Régimen de operación por día: 14,1 horas/día.
- Tiempo promedio de recuperación del acuífero: 9,9 horas/día
- La concesión se otorgará por un término de diez (10) años.
- El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón Corpocesar no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.

21. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de INVERSIONES MARIA AUXILIADORA Y ARZUAGA S.A.S. con identificación tributaria No. 901097606-8, conforme a la concesión de aguas a otorgar en cantidad de 4,25l/s, para satisfacer necesidades de uso Agrícola y Pecuario, tal como se indica a continuación:

Uso: Agrícola

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	4,09
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Agrícola	0,466
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio Voladoral, ubicado en área rural, jurisdicción del municipio de San Diego, Cesar.	142
U: Importancia del uso	Agropecuario	0,85

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

0357

28 JUL 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Voladoral ubicado en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de INVERSIONES MARIA AUXILIADORA Y ARZUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901097606-8

14

Uso: Pecuario

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	0,16
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Pecuario	0,085
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio Voladoral, ubicado en área rural, jurisdicción del municipio de San Diego, Cesar.	142
U: Importancia del uso	Agropecuario	0,85

Reemplazando los valores en el modelo matemático, para los usos Agrícola y Pecuario, se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a = \frac{4.09 * 10 * (1 + 0.466)}{0.85} + \frac{0.16 * 10 * (1 + 0.085)}{0.85} + 142$$
$$= 215 \text{ árboles}$$

$$NA = 71 + 2 + 142 = 215 \text{ árboles}$$

En consecuencia, INVERSIONES MARIA AUXILIADORA Y ARZUAGA S.A.S. con identificación tributaria No. 901097606-8, propietaria del predio Voladoral de matrícula inmobiliaria No. 190-18483, ubicado en área rural, jurisdicción del municipio de San Diego, Cesar, debe sembrar un número total de 215 individuos de árboles de especies nativas, para lo que debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018 expedida por Corpocesar”

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones “serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e’ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0357**de **28 JUL 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Voladoral ubicado en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de INVERSIONES MARIA AUXILIADORA Y ARZUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901097606-8

-----15

solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de todo lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 805.582 . Dicha liquidación es la siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0357

de **28 JUL 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Voladoral ubicado en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de INVERSIONES MARIA AUXILIADORA Y ARZUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901097606-8

16

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (0-12286%)	(g) Viáticos totales (b x f)	(h) Subtotales ((a+g) x g)	
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.088.705	1	0,5	0,05	0,07	\$ 258.320,00	129.160,00	\$ 499.247,64
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (x d)							
1	13	\$ 5.088.705	0	0	0,025	0	0	0	\$ 127.217,63
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 626.465,26
(B) Gastos de viaje									\$ 18.000,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 644.465,26
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 161.116,32
VALOR TABLA UNICA									\$ 805.581,58
(1) Resolución Mintransporte									
(2) Viáticos									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2019) folio 127	\$ 130.000.000
B) Valor del SMMLV año de la peticion	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	157
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2021)	\$ 908.526
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	142.622.990
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	157
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 900.711,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 805.582

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente “Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0357** de **28 JUL 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Voladoral ubicado en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de INVERSIONES MARIA AUXILIADORA Y ARZUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901097606-8

-----17

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- **“ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”.**
- **“ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”**

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Voladoral ubicado en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de INVERSIONES MARIA AUXILIADORA Y ARZUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901097606-8, en cantidad de cuatro coma veinticinco (4,25) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso Agrícola (4,09 l/s) y Pecuario (0,16 l/s) y será derivado de un pozo ubicado en las Coordenadas geográficas Latitud: 10°17'22.50"N - Longitud: 73°12'22.79"O, Datum WGS 84 (equivalente a Magna Sirgas), con una altitud geoidal registrada por el mismo medio de 119 m, cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un periodo de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a INVERSIONES MARIA AUXILIADORA Y ARZUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901097606-8, las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0357** de **28 JUL 2021** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Voladoral ubicado en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de INVERSIONES MARIA AUXILIADORA Y ARZUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901097606-8

-----18

4. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la concesión otorgada, la suma de \$805.582 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
5. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
6. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
7. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo contra el fenómeno de incrustación en los filtros y en el revestimiento. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
8. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
11. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
12. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
13. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
14. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
15. Sembrar 215 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los arboles debe efectuarse durante un periodo mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0357

de **28 JUL 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Voladoral ubicado en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de INVERSIONES MARIA AUXILIADORA Y ARZUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901097606-8

-----19

SITIOS A REFORESTAR: Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0357 -CORPOCESAR-

de **28 JUL 2021**

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Voladoral ubicado en jurisdicción del Municipio de San Diego Cesar, a nombre de INVERSIONES MARIA AUXILIADORA Y ARZUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901097606-8

-----20

concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio Voladoral. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de INVERSIONES MARIA AUXILIADORA Y ARZUAGA S.A.S. con identificación tributaria No 901097606-8 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

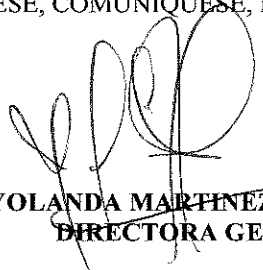
ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

28 JUL 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Liliana María Villalobos Pérez-Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 155-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015